



Reforma y/o Adición al articulado del Reglamento de Servicio Social

	Actual	Modificación
<p>CAPÍTULO III DE LA DURACIÓN Y LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL</p> <p>Artículo 12</p>	<p>Para iniciar la prestación del servicio social, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Haber cubierto al menos el 60% de los créditos académicos; II. Presentar la solicitud de servicio social ante el Coordinador de Servicio Social de la Escuela, Facultad o Unidad Académica; III. Asistir a los cursos de inducción que imparta la Universidad a través de la Dirección de Servicio Social o los programados por su Escuela, Facultad o Unidad Académica; IV. Entregar al Coordinador del Servicio Social la carta de asignación de acuerdo al programa de trabajo; V. Entregar al Coordinador de Servicio Social la carta de aceptación del lugar donde se prestará el servicio social; VI. Presentar la demás documentación que se establezca en el procedimiento correspondiente. 	<p>Para iniciar la prestación del servicio social, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Haber cubierto al menos el 60 % de los créditos académicos; II. Presentar la solicitud de servicio social ante el Coordinador de Servicio Social de la Escuela, la Facultad o la Unidad Académica; en los tiempos que establezca la Dirección de Servicio Social; III. Asistir a los cursos de inducción que imparta la Universidad a través de la Dirección de Servicio Social o los programados por su Escuela, Facultad o Unidad Académica; IV. Entregar al Coordinador del Servicio Social la carta de asignación de acuerdo al programa de trabajo, expedida por la Dirección de Servicio Social; V. Entregar al Coordinador de Servicio Social la carta de aceptación del lugar donde se prestará el servicio social y VI. Presentar la demás documentación que se establezca en el procedimiento correspondiente.
<p>Artículo 13</p>	<p>Para prestar el servicio social en las carreras del área de la salud se requerirá además de lo previsto en las fracciones II a la VI del artículo anterior, haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios.</p>	<p>Para prestar el servicio social en las carreras del área de la salud se requerirá además de lo previsto en las fracciones de la II a la VI del artículo anterior, haber cubierto por lo menos el 100% de los créditos del plan de estudios y su servicio social deberá ser de un año ininterrumpido.</p>
<p>Artículo 17</p>	<p>El periodo de duración del servicio social deberá ser continuo. Se considerará que ha dejado de ser continuo, cuando por causa imputable al prestador, se interrumpa su prestación y por la naturaleza de las actividades a desarrollar no sea posible la consecución de los objetivos del mismo.</p> <p>El servicio social podrá ser discontinuo por causas justificadas en los casos que así lo autorice el Coordinador de Servicio Social.</p>	<p>El periodo de duración del servicio social deberá ser continuo. Se considerará que ha dejado de ser continuo, cuando por causa imputable al prestador, se interrumpa su prestación y por la naturaleza de las actividades a desarrollar no sea posible la consecución de los objetivos del mismo. Por lo que deberá participar nuevamente en la elección de plaza de servicio social que en su momento sean ofertadas por la Dirección de Servicio Social, estando al final de la lista de los alumnos del período actual y considerando las oportunidades establecidas de realizar su prestación en el artículo 19.</p>
<p>Artículo 19</p>	<p>Cuando el prestador abandone el servicio social que se encuentra prestando, deberá reiniciar el mismo por lo que quedarán sin efecto las actividades que hubiera desarrollado.</p>	<p>Cuando el prestador abandone el servicio social que se encuentra prestando, deberá reiniciar el mismo por lo que quedarán sin efecto las actividades que hubiera desarrollado. Teniendo únicamente tres oportunidades de inscripción al servicio social.</p>



	Actual	Modificación
<p>CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO SOCIAL</p> <p>Artículo 20</p>	<p>En la organización y control del servicio social intervienen:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La Dirección de Servicio Social; y II. Los coordinadores de servicio social en cada Escuela, Facultad o Unidad Académica; III. La Dirección de Servicio Social, coordinará en conjunto con cada Escuela, Facultad o Unidad Académica, la distribución y control de los Prestatarios de Servicio Social. <p>Las funciones de las autoridades relacionadas con el servicio social, se describirán en el manual de funciones respectivo</p>	<p>La organización y control del servicio social estará a cargo de un comité cuyas funciones serán la asignación y distribución de las plazas de servicio social, y quedará integrado de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La Dirección de Servicio Social; II. Los Directores en cada Escuela, Facultad o Unidad Académica y III. Los coordinadores de servicio social en cada Escuela, Facultad o Unidad Académica.
<p>Artículo 22</p>	<p>Los coordinadores de servicio social tendrán las funciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Representar a los prestadores de servicio social de su Escuela, Facultad o Unidad Académica ante la Dirección de Servicio Social; II. Informar a la Dirección de Servicio Social sobre la ejecución del servicio social que realizan los prestadores, ya sea en forma individual o por brigadas; III. Proponer a la Dirección de Servicio Social las acciones que permitan alcanzar los objetivos señalados en los programas; IV. Presentar ante el Consejo de Escuela, Facultad o de Unidad Académica y ante la Dirección de Servicio Social para su aprobación, un programa de trabajo anual, para la integración de brigadas de servicio social; V. Mantener coordinación con la Dirección de Servicio Social para las actividades que realizarán los prestadores durante el servicio, ya sea de manera individual o por brigadas; VI. Supervisar que los solicitantes asistan a las reuniones de orientación e información, así como a los cursos de inducción para realizar el servicio social; VII. Mantener coordinación con las instituciones en las que se realizará el servicio social para el desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas en el programa de trabajo; VIII. Integrar los expedientes de los prestadores de servicio social; 	<p>Los coordinadores de servicio social tendrán las funciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Representar a los prestadores de servicio social de su Escuela, Facultad o Unidad Académica ante la Dirección de Servicio Social; II. Informar a la Dirección de Servicio Social sobre la ejecución del servicio social que realizan los prestadores, ya sea en forma individual o por brigadas; enviando a la Dirección de Servicio Social un oficio con el total de alumnos solicitantes de plaza de servicio social; III. Proponer a la Dirección de Servicio Social las acciones que permitan alcanzar los objetivos señalados en los programas; IV. Presentar ante el Consejo de Escuela, Facultad o de Unidad Académica y ante la Dirección General de Servicio Social para su aprobación, un programa de trabajo anual, para la integración de brigadas de Servicio Social; V. Mantener coordinación con la Dirección de Servicio Social para las actividades que realizarán los prestadores durante el servicio, ya sea de manera individual o por brigadas; VI. Supervisar que los solicitantes asistan a las reuniones de orientación e información, así como a los cursos de inducción para realizar el servicio social; VII. Mantener coordinación con las instituciones en las que se realizará el servicio social para el desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas en el programa de trabajo; VIII. Deberá enviar a la Dirección de Servicio



Artículo 22

- IX. Presentar en tiempo y forma a la Dirección de Servicio Social los informes mensuales y globales relacionados con sus funciones;
- X. Autorizar mediante firma los informes globales que presenten los prestadores en los términos que establece el artículo 33 del presente Reglamento;
- XI. Emitir el informe que acredite la terminación del servicio social de los alumnos o pasantes de la Escuela Facultad o Unidad Académica de los cuales hayan sido responsables; y
- XII. Las demás que sean afines y necesarias.

Social, las cartas de presentación en original de los prestadores de servicio social para que sean dadas de alta en el Sistema web “Sistema Integral de Servicio Social”, debiendo enviar dichas cartas en un máximo de dos semanas posteriores a la fecha de asignación del prestador de servicio social;

- IX. **Deberá validar el código de barras de cada uno de los informes del prestador de servicio social utilizando el lector óptico, para que la información sea respaldada en el Sistema Integral de Servicio Social;**
- X. **Deberá integrar los expedientes en forma física con los informes previamente validados y mantener su resguardo según el tiempo que establezca la Escuela, Facultad o Unidad Académica a la que pertenezca;**
- XI. **Una vez que el prestador concluya su servicio social, el Coordinador deberá solicitarle el informe global, en los términos que establece el artículo 35 del presente Reglamento, para autorizar mediante firma dicho informe y ser integrado al expediente del prestador;**
- XII. **Solicitar al prestador de servicio social la carta de terminación expedida por la institución donde haya llevado a cabo su servicio social e integrar a su expediente; y**
- XIII. **Una vez que el Coordinador integra los documentos antes descritos, elabora y solicita la carta de liberación del prestador de servicio social ante la Dirección de Servicio social, para posteriormente permitir a esta Dirección, la elaboración de la carta oficial de liberación de servicio social, siendo dos copias firmadas por el Subdirector, una de ellas es enviada al Coordinador de la Escuela, Facultad o Unidad Académica y la otra queda en el archivo de la Dirección de Servicio Social y la original es firmada por el Director de Servicio Social y enviada a la Dirección de Servicios Escolares para que continúe con el trámite de titulación.**



	Actual	Modificación
<p>CAPITULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES</p> <p>Artículo 32</p>	<p>El prestador de servicio social tiene los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Recibir el curso de inducción que imparta la Universidad a través de la dependencia correspondiente; II. Realizar el servicio social de acuerdo con su perfil profesional; III. Recibir un trato atento y respetuoso por parte del personal de la dependencia receptora y de las autoridades y personal encargados de coordinar las actividades del servicio social; IV. Recibir, en su caso, apoyos económicos; V. Manifestar por escrito, ante la Dirección de Servicio Social las irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de la prestación del servicio social; VI. Recibir las constancias en las que se determine haber cumplido satisfactoriamente con su servicio social; VII. Solicitar, en caso necesario a la Dirección de Servicio Social, su baja del servicio social; VIII. Obtener la constancia que acredite la terminación del servicio social previa entrega del informe global;y IX. Los demás que se establezcan en el presente Reglamento, otras disposiciones reglamentarias de la Universidad y la legislación externa aplicable. 	<p>El prestador de servicio social tiene los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Recibir el curso de inducción que imparta la Universidad a través de la dependencia correspondiente. II. Realizar el servicio social de acuerdo con su perfil profesional. III. Recibir un trato atento y respetuoso por parte del personal de la dependencia receptora y de las autoridades y personal encargado de coordinar las actividades del servicio social. IV. Recibir, en su caso, apoyos económicos. V. Manifestar por escrito, ante la Dirección de Servicio Social las irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de la prestación del servicio social. VI. Recibir las constancias en las que se determine haber cumplido satisfactoriamente con su servicio social. VII. Solicitar, en caso necesario a la Dirección de Servicio Social, su baja del servicio social. VIII. Obtener la constancia que acredite la terminación del servicio social previa entrega del informe global. IX. Derecho a máximo tres oportunidades de inscripción al servicio social; y X. Los demás que se establezcan en el presente Reglamento, otras disposiciones reglamentarias de la Universidad y la legislación externa aplicable.
	Actual	Modificación
<p>CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS DE LOS PRESTADORES</p> <p>Artículo 37</p>	<p>Se consideran faltas de los prestadores de servicio social las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Tener inasistencias injustificadas por más de tres días consecutivos o cinco no consecutivos en un periodo de treinta días naturales; II. Abandonar el servicio social; III. No cumplir con las obligaciones previstas en el presente Reglamento, en la legislación aplicable y las derivadas de los convenios respectivos. 	<p>Se consideran faltas de los prestadores de servicio social las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Tener inasistencias injustificadas por más de tres días consecutivos o cinco no consecutivos en un periodo de treinta días naturales; II. Abandonar el servicio social; III. Agotar sus tres oportunidades de inscripción al servicio social y IV. No cumplir con las obligaciones previstas en el presente Reglamento, en la legislación aplicable y las derivadas de los convenios respectivos.